



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 071/2026 de fecha 30 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 071-026/2026

POR LA QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE HORQUETA Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS CIVILES, MANTENIMIENTO Y RECOLECCIÓN DE BASURA, PARA EL PARQUE DE LA SALUD DE HORQUETA EN EL PREDIO DEL IPS.

VISTO: El Expediente Digital identificado como C.A. N° 1826/2026, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 29 de setiembre de 2026, el cual contiene la Nota Interna PR/SRI/N° 061/2026, de fecha 25 de setiembre de 2026, de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución "POR LA QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE HORQUETA Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS CIVILES, MANTENIMIENTO Y RECOLECCIÓN DE BASURA, PARA EL PARQUE DE LA SALUD DE HORQUETA EN EL PREDIO DEL IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota S.G. N° 45/2026, de fecha 27 de julio de 2026, la Municipalidad de Horqueta, ingresada por Mesa de Entrada General e Informaciones el 29 de julio de 2026 bajo Expediente N° EXP-0000-2026-057995, mediante la cual la Intendente, Lic. Norma Asunción Giménez Centurión, manifiesta su interés institucional en adherirse y cooperar activamente con las acciones derivadas del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el IPS y la Gobernación del 1er. Departamento de Concepción, destinado a la ejecución y sostenibilidad del Parque de la Salud de la ciudad de Horqueta, y propone colaborar, dentro del ámbito de sus competencias locales, en las etapas complementarias del proyecto, a cuyo efecto remite el proyecto de Convenio, a fin de articular el mecanismo jurídico y técnico que el Consejo de Administración estime pertinente;

Que, por Resolución C.A. N° 052-007/2025, de fecha 05 de agosto de 2025, el Consejo de Administración aprobó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el IPS y la Gobernación del 1er. Departamento de Concepción – Parque de la Salud Horqueta, formalizado en fecha 19 de agosto de 2025, cuyo Artículo 4° dispone que la Gerencia de Salud, a través de la Dirección de Hospitales del Área Interior, en carácter de administradores, realicen el control, seguimiento permanente y fiel cumplimiento de los puntos estipulados/en los respectivos convenios aprobados;

FDO.: DR. DERLIS CARLOS LEÓN SANABRIA, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración



El presente documento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 071/2026 de fecha 30 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 071-026/2026

Que, el citado Convenio Específico establece, entre otros aspectos, que la incorporación de cooperantes para la ejecución de programas y proyectos deberá contar con la aprobación correspondiente; que el control y la fiscalización de las obras civiles corresponden a la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a través de la Dirección de Mantenimiento y la Dirección de Infraestructura, conforme a sus respectivas competencias; y que la coordinación técnica de las acciones estará integrada, por parte del IPS, por la Dirección de Hospitales del Área Interior, la Dirección de la Unidad Sanitaria de Horqueta y la Dirección del Hospital Regional de Concepción;

Que, el proyecto de Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la cooperación en el ámbito de la prestación de servicios a favor de la población de la ciudad de Horqueta, mediante: a) la ejecución del proyecto de infraestructura, incluyendo la construcción de obras civiles tales como una Caseta de Seguridad con un Baño, cuyo plano se adjunta como Anexo 1, a construirse en el predio del Parque de la Salud de la Unidad Sanitaria Horqueta, propiedad del IPS (Padrón N° 2553, Finca N° 2107); b) la provisión y colocación de portones y dos (2) barreras vehiculares para la entrada y salida al Parque de la Salud; c) la construcción de baños sexados de uso público; y d) la limpieza del predio y jardines;

Que, en cuanto a los compromisos de las partes, la Municipalidad se obliga a presentar el Proyecto Ejecutivo, que deberá ser supervisado y aprobado por las áreas técnicas designadas por el IPS, y a financiar y ejecutar las obras civiles y demás acciones convenidas; en tanto que el IPS se compromete a realizar la fiscalización y el acompañamiento técnico de las obras, facilitar el espacio físico en el predio de la Unidad Sanitaria Horqueta y asignar recursos humanos (personal técnico y administrativo) según la dotación disponible. Conforme a la Cláusula Quinta, la Municipalidad financiará íntegramente la ejecución de las obras civiles e infraestructura, el mantenimiento del predio y la recolección de basuras, y el IPS financiará los costos operativos vinculados a su participación, según disponibilidad;

Que, el proyecto de Convenio prevé una vigencia de 05 (cinco) años a partir de su suscripción, prorrogable automáticamente por períodos similares, salvo pedido expreso de rescisión de una de las partes; la posibilidad de rescisión total o parcial, sin penalidad, con aviso previo por escrito de 60 (sesenta) días corridos; y que los aspectos no contemplados podrán incorporarse por medio de adendas;

Que, en cumplimiento de la Nota Interna CA N° 060-0606/2025, de fecha 02 de septiembre de 2025, por la cual el Consejo de Administración encomendó a la Secretaría de Relaciones

FDO.: DR. DERLIS CARLOS LEÓN SANABRIA, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 071/2026 de fecha 30 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 071-026/2026

Interinstitucionales socializar de manera previa las solicitudes de convenios a las Consejerías y a la Presidencia, mediante correspondencia electrónica de fecha 3 de agosto de 2026 se procedió a socializar el presente proyecto;

Que, mediante Providencia PR/SRI/DRN/N° 155/2026, el Departamento de Relaciones Nacionales solicitó a las dependencias competentes informe y parecer técnico dentro del ámbito de sus respectivas competencias;

Que, la Dirección de la Unidad Sanitaria de Horqueta, mediante Nota Interna de fecha 9 de septiembre de 2026, emitió parecer favorable a la adhesión de la Municipalidad de Horqueta, formulando como observaciones que la asignación de personal del IPS será exclusivamente para el acompañamiento técnico y administrativo de las obras y actividades previstas, sin contemplar la destinación de un funcionario exclusivo y permanente; que resulta viable la realización de atenciones extramurales en fechas especiales o campañas sanitarias, de manera coordinada y puntual, con el personal disponible; y que los planos y documentos técnicos (Anexo 1) sean sometidos a la consideración y aprobación de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a través de la Dirección de Infraestructura y la Dirección de Mantenimiento. Los antecedentes fueron remitidos por la Dirección de Hospitales del Área Interior, en su carácter de administrador del Convenio vigente, a la Gerencia de Abastecimiento y Logística mediante Providencia de fecha 16 de septiembre de 2026;

Que, la Dirección de Infraestructura, mediante Providencia N° 249/2026, de fecha 12 de agosto de 2026, remitió las observaciones formuladas por el Departamento de Proyectos en la Providencia N° 180/2026, de fecha 11 de agosto de 2026, en la cual se verificó la correspondencia de la Caseta de Seguridad con un Baño y de los baños sexados de uso público con el objeto del convenio, y se precisó que la provisión y colocación prevista en el inciso b) de la Cláusula Primera se refiere a barreras vehiculares. En consecuencia, el Departamento de Relaciones Nacionales realizó los ajustes correspondientes a la proforma de Convenio;

Que, el Departamento de Mantenimiento, mediante Informe Técnico de fecha 16 de septiembre de 2026, emitió parecer técnico respecto del proyecto del Parque de la Salud de Horqueta, señalando que, desde el ámbito de sus competencias, la conformidad se encuentra limitada a los aspectos vinculados al mantenimiento posterior a la recepción de la obra. Asimismo, observó que la documentación técnica presentada resulta parcial, identificándose la falta de elementos y especificaciones necesarios para garantizar la operatividad y mantenimiento de las instalaciones, entre ellos, la definición del sistema de abastecimiento de agua, tanque de

FDO.: DR. DERLIS CARLOS LEÓN SANABRIA, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la legislación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 071/2026 de fecha 30 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 071-026/2026

reserva, sistema de desagüe cloacal, cámara séptica y pozo absorbente, así como documentación técnica complementaria; por lo que no resulta posible otorgar la conformidad total al proyecto en las condiciones actualmente presentadas;

Que, mediante correspondencia electrónica de fecha 22 de setiembre de 2026, la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, socializó el proyecto que contiene los ajustes requeridos por las áreas técnicas del IPS, el mismo fue consensuado con la Municipalidad de Horqueta y cuenta con el parecer favorable de las áreas competentes involucradas por el IPS, dependientes de la Gerencia de Abastecimiento y Logística y de la Gerencia de Salud, habiéndose verificado la correspondencia de las obras previstas con el objeto del Convenio;

Que, por Providencia PR/SRI/DRN/N° 201/2026 de fecha 23 de setiembre de 2026, el Departamento de Relaciones Nacionales a través de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, remitió los antecedentes a la Dirección Jurídica, la cual, mediante Dictamen Jurídico DIJ/DDC/N° 546/2026 de fecha 24 de setiembre de 2026, recomendó ajustar en el considerando de la proforma eliminar el párrafo que dice: "...*así como el Artículo 17° Inciso I de la Ley N° 98/1992, que establece el Régimen Unificado de Jubilaciones y Pensiones y modifica las disposiciones del Decreto Ley N° 1.860/1950, aprobada por la Ley N° 375/1956, y las leyes complementarias N° 537/1958; 430/1973 y 1.286/1987*"; una vez sea corregida la proforma, sugirió proseguir con los trámites administrativos pertinentes para su consideración por el Consejo de Administración del IPS, a fin de que, en ejercicio de sus atribuciones, resuelva sobre su aprobación;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) Aprobar y autorizar la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE HORQUETA Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS CIVILES, MANTENIMIENTO Y RECOLECCIÓN DE BASURA, PARA EL PARQUE DE LA SALUD DE HORQUETA EN EL PREDIO DEL IPS", conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del

FDO.: DR. DERLIS CARLOS LEÓN SANABRIA, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 071/2026 de fecha 30 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 071-026/2026

Consejo de Administración y las áreas técnicas respectivas, que consta de 06 (seis) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----

- 2º) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración, a suscribir en representación del Instituto de Previsión Social el Convenio aprobado en el Art. 1º de la presente Resolución.-----
- 3º) Designar a la Gerencia de Salud a través de la Dirección de Hospitales del Área Interior conjuntamente con la Gerencia de Abastecimiento y Logística a través de la Dirección de Mantenimiento y la Dirección de Infraestructura, en carácter de Administradores realicen el control, seguimiento permanente y fiel cumplimiento de los puntos estipulados en el presente Convenio, conforme a sus respectivas competencias y a lo dispuesto en la Cláusula Séptima del Convenio.-----
- 4º) Disponer que, la ejecución de las obras estará sujeta a la presentación del Proyecto Ejecutivo y a la aprobación previa de los planos y documentos técnicos por parte de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a través de la Dirección de Infraestructura y la Dirección de Mantenimiento, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del Convenio.-----
- 5º) Establecer que, la asignación de recursos humanos por parte del IPS, prevista en la Cláusula Cuarta, numeral 2, del Convenio, se realizará según la dotación disponible en la Unidad Sanitaria de Horqueta, exclusivamente para el acompañamiento técnico y administrativo de las obras y actividades previstas, sin que ello implique la afectación de un funcionario exclusivo y permanente ni la creación de un servicio permanente, sin perjuicio de las atenciones extramurales que se realicen de manera coordinada y puntual en fechas especiales o campañas sanitarias.-----
- 6º) Encomendar a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales conjuntamente con el Gabinete de Presidencia, a realizar las gestiones administrativas correspondientes para la suscripción del instrumento aprobado en el Art. 1º de la presente Resolución, siendo responsable dicha Secretaría de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----

**FDO.: DR. DERLIS CARLOS LEÓN SANABRIA, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 071/2026 de fecha 30 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 071-026/2026

7º) Establecer que la Secretaría General será la encargada de mantener en resguardo el original del instrumento suscrito por las partes como consecuencia del presente Acto Administrativo y sus antecedentes originales.-----

8º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/dk/pb.-

FDO.: DR. DERLIS CARLOS LEÓN SANABRIA, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUAI
REKUAI

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE HORQUETA Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS), PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS CIVILES, MANTENIMIENTO Y RECOLECCIÓN DE BASURA, PARA EL PARQUE DE LA SALUD DE HORQUETA EN EL PREDIO DEL IPS.

En la ciudad de Horqueta, del departamento de Concepción de la República del Paraguay, a los..... días del mes de del año 2026, por una parte, **LA MUNICIPALIDAD DE HORQUETA**, en adelante **MH**, con domicilio en la calle Mcal. López esq. Pdte. Franco en la ciudad de Horqueta, representado en este acto por la Intendente, Señora **Lic. NORMA ASUNCIÓN GIMÉNEZ CENTURIÓN** con CI. 2.827.227 y, por la otra, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante denominado **IPS**, representado por el **Dr. DERLIS CARLOS LEÓN SANABRIA**, con Cédula de Identidad N° 2.299.026, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, designado por *Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 6890/2026, de fecha 13 de setiembre de 2026*, con domicilio legal en Constitución y Luis Alberto de Herrera edificio IPS Caja Central de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en conjunto denominada **LAS PARTES**, suscriben el presente documento de Cooperación conforme las manifestaciones enunciadas a continuación:

FUNDAMENTACIÓN:

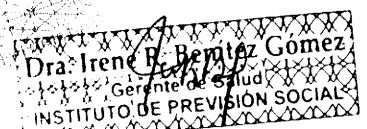
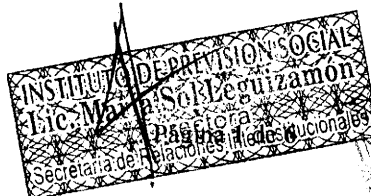
En concordancia con la Política Nacional de Salud 2015/2030, **LAS PARTES** se encuentran comprometidas en fortalecer el sistema de salud mediante la articulación interinstitucional, con el objetivo de mejorar el acceso, la calidad y la oportunidad de los servicios de salud para los asegurados del **IPS** y la población en general;

Asimismo, reconocen la complementariedad de sus capacidades y recursos, orientadas a optimizar la infraestructura, el talento humano y los servicios disponibles en el Departamento de Concepción.

CONSIDERANDO:

Que, todos los Convenios celebrados entre el **IPS**, y la **MUNICIPALIDAD DE HORQUETA**, para la promoción y la prevención de la salud se constituyen en herramientas idóneas para concertar y coordinar esfuerzos en conjunto, encaminados a hacer realidad lo preceptuado por la Constitución Nacional, que en su Artículo 69 dispone: *“Se promoverá un Sistema Nacional de Salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado”*;

Que, la implementación de recursos, por medio de figuras como la cooperación mediante convenios, constituye el mejor modo de no duplicar esfuerzos y de racionalizar los insumos y disponibilidades, optimizando la relación costo/resultados, tendientes a garantizar las necesidades de usuarios de servicios médicos que las instituciones parte del presente **CONVENIO**, debe satisfacer;





GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUAI
REKUAI

Que la Ley N° 98/92 establece: “La Dirección y Administración del Instituto, estarán a cargo del Consejo de Administración...”, y el Artículo 13° dispone: Facultades, Deberes y Responsabilidad del Consejo de Administración del Instituto que lo habilita para realizar este tipo de acuerdos;

Que, por Resolución C. A. N° XXXX, de fecha XX de XXXX de 2026, el Consejo de Administración del IPS autoriza al Presidente de dicho Consejo a suscribir el presente convenio;

Que la Ley N° 1.032./96, crea el Sistema Nacional de Salud, cuyo objetivo primordial radica en fomentar mecanismos de desarrollo y fortalecimiento de los servicios locales de salud mediante la reglamentación e implementación de una descentralización administrativa, financiera y operacional eficiente y conveniente para el país, así como para racionalizar los recursos disponibles en el sector salud, e conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 del mismo cuerpo legal, debe impulsar el proceso de participación ciudadana y descentralización local, mediante mecanismos formales de relación contractual, por medio de acuerdos, convenios, contratos u otra forma de coordinación y complementación interinstitucional;

Que, la Promoción de la Salud y la Prevención efectiva y eficiente dirigida a los ciudadanos de la ciudad de Horqueta y zonas aledañas, que podrán acceder al “Parque de la Salud de Horqueta” constituye una de las bases de acción de **LAS PARTES** contratantes, y ante la coincidencia de objetivos, acuerdan aunar esfuerzos y trabajar en coordinación para la ejecución e implementación del presente Convenio, optimizando la utilización de la infraestructura edilicia, y recursos humanos que dispongan **LAS PARTES**;

Que, la prioridad de promover estilos de vida saludable, para reducir los riesgos de las enfermedades prevenibles, requiere implementar la cooperación interinstitucional consistente en la asistencia técnica recíproca, para la ejecución de proyectos de infraestructura, obras civiles, mantenimiento y recolección de basura, para el parque de la salud de Horqueta en el predio del IPS., así como la utilización conjunta de recursos humanos, y logística, entre otros, en forma temporaria y conforme a la disponibilidad de cada Institución, para la prestación de servicios relativos a las actividades o funciones correspondientes a cada Institución;

En virtud de lo expuesto, **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente Convenio:

PRIMERA: DEL OBJETO.

El presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** tiene por objeto establecer los términos y condiciones a ser asumidos por **LAS PARTES** para la cooperación en el ámbito de la prestación de servicios de forma efectiva y oportuna a ser proporcionados a favor de toda la población en general de la ciudad de Horqueta del Departamento de Concepción para:

- a) La ejecución del proyecto de infraestructura, incluyendo la construcción de obras civiles tales como: Caseta de Seguridad con un Baño cuyo plano se adjunta a este convenio en el Anexo 1, a construirse en el predio del Parque de la Salud de la Unidad Sanitaria Horqueta, propiedad del IPS.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Silvia M. Domínguez A.
Jefa, Depto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. María Sol Leguizamón
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales
Página 2 de 6

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ing. Oscar Rodríguez
Gerente General
Gerencia de Abastecimiento y Logística

Dra. Irene R. Benítez Gómez
Gerente General
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. ANA MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUAI
REKUAI

- b) La provisión y colocación de portones y dos (2) barreras vehiculares para la entrada y salida al Parque de la Salud de Horqueta.
- c) Construcción de Baños sexados de uso público.
- d) Limpieza del predio y jardines.

SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACIÓN.

Las áreas de cooperación comprenden:

1. Construcción, ampliación y adecuación de infraestructura en la Unidad Sanitaria de Horqueta de acuerdo a los planos arquitectónicos anexos.
2. Equipamiento de los servicios de salud.
3. Provisión de recursos humanos.
4. Prestación de servicios médicos asistenciales.
5. Capacitación del personal.
6. Implementación de sistemas de información y gestión.

TERCERA: ZONA DE INFLUENCIA OPERATIVA Y FINANCIACIÓN.

Los proyectos serán ejecutados en la Unidad Sanitaria Horqueta del IPS

DEPARTAMENTO: Concepción

DISTRITO: Horqueta

Unidad Sanitaria Horqueta del IPS – Parque de la Salud

Padrón N° 2553

Finca N°: 2107 – Folio 1 y siguiente 11/04/1982

CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1. De la MUNICIPALIDAD DE HORQUETA:

- Presentar el Proyecto Ejecutivo que deberá incluir la determinación de espacio cedido con plano georreferenciado, planos arquitectónicos, de climatización, de instalación eléctrica, instalaciones sanitarias: hidráulica, cloacal y pluvial, Cronograma de Ejecución Físico y Financiero y de avance de las Obras y demás documentos requeridos a ser supervisados y aprobados por las áreas técnicas designadas por el IPS.
- Financiar y ejecutar las obras civiles correspondientes a las mejoras ampliación y mantenimiento del Parque de la Salud de Horqueta del IPS de Concepción.
- Proveer infraestructura funcional y equipamiento complementario: (Sistema de climatización).
- La ejecución del proyecto de infraestructura, incluyendo la construcción de obras civiles tales como: Caseta de Seguridad con un Baño cuyo plano se adjunta a este convenio en el Anexo 1, a construirse en el predio del Parque de la Salud de la Unidad Sanitaria Horqueta, propiedad del IPS.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Silvia P. Domínguez A.
Jefa, Dpto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Silvia P. Domínguez A.
Jefa, Dpto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

Dra. Irene R. Benítez Gómez
Gerente de Salud
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Alf. ANA MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUAI
REKUAI

- La provisión y colocación de portones y dos (2) barreras vehiculares para la entrada y salida al Parque de la Salud de Horqueta.
- Construcción de Baños sexados de uso público.
- Limpieza del predio y jardines.

2. Del IPS:

- Realizar la fiscalización y acompañamiento técnico de las obras y emitir informes periódicos de avance.
- Requerir las informaciones que estime necesarias para el acompañamiento y control de las obras.
- Supervisar, inspeccionar y verificar el avance de las mejoras introducidas en el inmueble, así como el estado general y mantenimiento del mismo durante la vigencia del presente convenio.
- La implementación y puesta en funcionamiento del Parque de la Salud de Horqueta;
- Facilitar el espacio físico en el predio de la Unidad Sanitaria de Horqueta del IPS para realizar las mejoras del predio.
- Asignar recursos humanos (personal técnico y administrativo) según la dotación disponible en la Unidad Sanitaria de Horqueta IPS, para el acompañamiento y servicios que sea brindado.

QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO.

La financiación del presente Convenio se realizará de la siguiente manera:

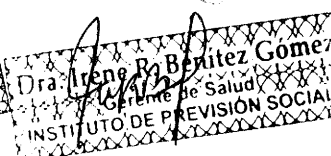
- **La MUNICIPALIDAD** financiará íntegramente la ejecución de las obras civiles e infraestructura, mantenimiento del predio y recolección de basuras correspondientes al Parque de la Salud de la Unidad Sanitaria Horqueta del IPS;
- **El IPS** financiará los costos operativos vinculados a su participación, incluyendo recursos humanos, servicios básicos y equipamiento según disponibilidad.

SEXTA: COORDINACIÓN GENERAL.

La Coordinación general del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, establecerá una coordinación interinstitucional, que estará integrada por representantes Técnicos de **LAS PARTES**, a tales efectos se designa:

- Por parte de **IPS**: Director/a de la Dirección de Hospitales de Área Interior, y Director/a de la Unidad Sanitaria de Horqueta.
- Por la **MUNICIPALIDAD**: La Secretaría de Salud y la Secretaría del Medio Ambiente.

La Coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos a ser implementados, como así también, la ejecución, monitoreo, evaluación e informe de los mismos.





GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUÁI

SÉPTIMA: EJECUCIÓN, FISCALIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE OBRAS.

La **MUNICIPALIDAD** tendrá a su cargo la ejecución de las obras mencionadas en este convenio en el Parque de la Salud de Horqueta.

Por el **IPS**, la Gerencia de Salud a través de la Dirección de Hospitales del Área Interior, la Dirección de la Unidad Sanitaria de Horqueta y la Gerencia de Abastecimiento y Logística a través de la Dirección de Infraestructura y la Dirección de Mantenimiento, tendrán a su cargo la fiscalización y el acompañamiento técnico de las obras.

OCTAVA: INFORMES Y MONITOREO

LAS PARTES elaborarán informes periódicos sobre:

- Datos estadísticos de Prestación de servicios
- Uso de recursos
- **Informes:** La Coordinación general del presente **CONVENIO** designados por la **MH** y el **IPS** elaborarán informes sobre los servicios brindados, que deberán ser realizadas en forma trimestral y presentar las planillas antes del día 10 del siguiente mes al trimestre vencido a la superioridad inmediata de cada Institución del presente convenio.

Al término del periodo fiscal respectivo deberá hacerse un corte administrativo de los cuatro trimestres y será remitido a la Institución respectiva.

NOVENO: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se hará constar la participación de las instituciones partes.

La promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

DÉCIMA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento a petición de **LAS PARTES**, conforme a los requerimientos, situaciones o necesidades que surjan. Los aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones. En cada caso, serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento.

DECIMOPRIMERA: DE LA VIGENCIA.

El presente **CONVENIO** tendrá una vigencia de cinco (5) años, a partir de su suscripción, prorrogable automáticamente por periodos similares, salvo pedido expreso de rescisión de una de **LAS PARTES**, mediante el intercambio de notas de la objeción, con una antelación de treinta (30) días corridos previos a la expiración de dicho periodo.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Silvia M. Domínguez A.
Jefa, Dpto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. María Soledad Leguizamón
Directora General de Relaciones Interinstitucionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

Dra. Irene B. Benítez Gómez
Gerente de Salud
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dra. ANA MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUAI
REKUAI

DECIMOSEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier situación no prevista en el **CONVENIO** será resuelta de común acuerdo entre **LAS PARTES**. En caso de persistir la controversia, los mismos podrán ser dirimidos ante los Tribunales de la capital de la República del Paraguay, en el domicilio legal del **IPS**.

DECIMOTERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD.

El funcionario, personal contratado o empleado de la **MH** y del **IPS**, responderá personalmente por las transgresiones a las prohibiciones o faltas establecidas por el reglamento interno de cada institución, en el marco de las actividades realizadas en el cumplimiento del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**.

DECIMOCUARTA: DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Cualquiera de **LAS PARTES**, sin incurrir en penalidad alguna, podrá rescindir el presente **CONVENIO** en forma total o parcial, antes del vencimiento de la vigencia, previo aviso por escrito a las partes, con una anticipación de sesenta (60) días corridos.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, SUSCRIBEN **LAS PARTES** EL PRESENTE **CONVENIO** EN DOS (2) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR A UN SOLO EFECTO, EN EL LUGAR Y FECHA SEÑALADO MÁS ARRIBA.

Por el Instituto de Previsión Social

Por la Municipalidad de Horqueta

Dr. Derlis Carlos León Sanabria
Presidente del Consejo de Administración

Lic. Norma Asunción Centurión Giménez
Intendente

